



# MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE TUMÁN

## ORDENANZA QUE APRUEBA LAS MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y CONTROL PARA EVITAR LA PROPAGACIÓN DEL CORONAVIRUS (COVID-19) EN EL DISTRITO DE TUMÁN.

### ORDENANZA MUNICIPAL N°001-2020-MDT

Tumán, 23 de marzo de 2020

El Concejo Municipal del Distrito de Tuman, en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 23 de Marzo del 2020;

#### VISTO:

El Decreto Supremo N°044-2020-PCM de la Presidencia del Consejo de Ministros "Decreto Supremo que declara Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19";

#### CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado, en su artículo 194º y la Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo II de su Título Preliminar, prescribe que las Municipalidades son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972 en su artículo IV de su finalidad, señala que "Los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción";

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972 en el Artículo 73 "Materias de Competencia Municipal" del Capítulo I "Las Competencias Específicas Generales" del Título V "Competencias y Funciones Específicas de los gobiernos locales" se establecen las competencias y funciones específicas de las municipalidades;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972 en el Artículo 74 "Funciones Específicas Municipales" del Capítulo I "Las Competencias Específicas Generales" del Título V "Competencias y Funciones Específicas de los gobiernos locales" establece que las municipalidades ejercen, de manera exclusiva o compartida, una función promotora, normativa y reguladora, así como las de ejecución y de fiscalización y control, en las materias de su competencia, conforme a la presente ley y la Ley de Bases de la Descentralización;

Que, en el segundo Párrafo del artículo 11º del Decreto Supremo N°044-2020-PCM de la Presidencia del Consejo de ministros "Decreto Supremo que declara Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19" del 15 de marzo del año en curso se establece que "Los gobiernos regionales y locales contribuyen al cumplimiento de las medidas establecidas en el presente Decreto Supremo, en el marco de sus competencias" conforme a Ley;

Que, en este contexto, la Municipalidad, estima por conveniente adoptar medidas que garanticen EL Estado de Emergencia, en este período de excepción dictado por el poder Ejecutivo;

Estando a los fundamentos expuestos y en uso de las facultades conferidas por el numeral 8) del artículo 9º y artículo 40º de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, contando con la dispensa del trámite de comisiones y el voto por unanimidad de los señores regidores asistentes a la sesión de concejo de la fecha, y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación de actas, se ha dado la siguiente:



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TUMÁN

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR**, la emisión de la **ORDENANZA QUE APRUEBA LAS MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y CONTROL PARA EVITAR LA PROPAGACIÓN DEL CORONAVIRUS (COVID-19) EN EL DISTRITO DE TUMAN.**

**ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER**, a las empresas de vehículos menores, Centros Educativos, Espacios públicos y privados, Centros Comerciales y mercados, Centros Laborales, entre otros la implementación de medidas de prevención y control para evitar la propagación del COVID-19 tales como: sistema de lavado de manos (agua, jabón, toalla papel y alcohol), uso de mascarillas, desinfección de locales y otras medidas recomendadas por el Ministerio de Salud, regulados por el Decreto Supremo N° 008-2020-SA, Decreto Supremo N° 044-2020-PCM y Decreto de Urgencia N° 026-2020-S.A.

**ARTÍCULO TERCERO: REGULAR** el acceso en los locales comerciales, boticas de abastecimiento de productos de primera necesidad y medicamentos, así como los no comprendidos en el Art. Primero de la presente Ordenanza disminuyendo el aforo al 50% (cincuenta por ciento) de su capacidad total, en mérito a la excepcionalidad de la emergencia sanitaria decretada mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA.

**ARTÍCULO CUARTO: INCLUIR**, en el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones (CUIS) vigente la siguiente infracción:

CCOD	INFRACCION		MONTO DE LA MULTA	MEDIDAS COMPLEMENTARIAS
CE-01	Por no acatar las medidas de prevención, control, vigilancia y respuestas sanitarias establecidas para evitar el contagio de COVID-19 y demás normas sanitarias emitido por el Gobierno Central mediante Decreto Supremo N°044-2020-PCM.	MUY GRAVE	1 UIT	CIERRE TEMPORAL (Por el Pazo que dura la Emergencia)

**ARTÍCULO QUINTO: DISPONER**, a todos los establecimientos comerciales y mercado(s) activar en la prevención para evitar la propagación del COVID-19 implementando medidas de salubridad que faciliten el acceso de la población a sus servicios higiénicos, así como la de sus trabajadores según lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 008-2020-SA.

**ARTÍCULO SEXTO: DISPONER**, a la Sub Gerencia de Sanidad y Vigilancia Sanitaria, la elaboración de un Plan de Acción para la prevención y control para evitar la propagación del coronavirus (COVID-19) en el Distrito de Tuman; a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto la asignación presupuestaria de ser requerida, debiéndose emitir los informes correspondientes.

**ARTÍCULO SEPTIMO: DISPONER**, a la Gerencia de Desarrollo Económico y Servicios Comunes, y al Unidad de seguridad Ciudadana y Serenazgo, el cumplimiento de los dispuesto en la presente Ordenanza.

**ARTÍCULO OCTAVO: FACULTAR**, al Señor Alcalde adopte las medidas necesarias para que acuerdo a lo contemplado en el Decreto Supremo N° 008-2020-SA, Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, Decreto de Urgencia N° 026-2020 y toda norma relacionada a los prevención y control para evitar la propagación del coronavirus (COVID-19) que emanen del Gobierno Central; par que estipule o dicte las disposiciones complementarias para la adecuación y mejor aplicación de lo dispuesto en la presente ordenanza y de considerarlo necesario en su oportunidad ampliar los plazos establecidos en la misma.

**ARTÍCULO NOVENO: DISPONER**, la publicación de la presente Ordenanza Municipal en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Tuman, y a la Oficina de Secretaria General la distribución de la presente ordenanza a todos los órganos y unidades orgánicas de la Municipalidad Distrital de Tuman.



Municipalidad Distrital de Tuman  
Ing. Ruperto Managua Zapata  
ALCALDE